



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

## **ACTA RESOLUTIVA**

### **No. 03-PLE-CNE-2015**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 16 DE ENERO DEL 2015.**

**CONSEJEROS PRESENTES:**

DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE

LIC. NUBIA VILLACÍS CARREÑO

ING. PAÚL SALAZAR VARGAS

ECON. MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA

DRA. ANA MARCELA PAREDES ENCALADA (**PRINCIPALIZADA**)

**SECRETARÍA GENERAL:**

Abg. Alex Guerra Troya

-----

El Pleno del Organismo aprueba dejar pendiente para una próxima sesión, el tratamiento de los puntos cuatro y cinco del orden del día, reformando el punto dos en su primera parte, reemplazando: Posesión por Principalización, por tanto el orden del día es el siguiente:

- 1° Conocimiento** del oficio sin número de 13 de enero del 2015, recibido en la Secretaría General el 14 de enero del 2015, suscrito por la doctora Gloria Rocío Toapanta López, Consejera Principal del Consejo Nacional Electoral, mediante el que presenta su renuncia irrevocable a su cargo como Consejera Principal;

- 2° Principalización** y toma de juramento de la Consejera o Consejero Suplente correspondiente, como Consejera o Consejero Principal del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la certificación de Secretaría General, sobre el orden de designación establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. 02-144-CPCCS-2011 de 15 de noviembre del 2011 y Resolución No. 006-328-CPCCS-2014 de 17 de diciembre del 2014; y,
- 3° Conocimiento** del texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión de jueves 8 de enero del 2015.

**1.- PLE-CNE-1-16-1-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del ingeniero Paúl Salazar Vargas, Presidente; del economista Mauricio Tayupanta Noroña, Vicepresidente, licenciada Nubia Villacís Carreño, Consejera; y, doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero; resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

- Que,** el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que: “El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales...”;
- Que,** mediante oficio sin número de 13 de enero de 2015, receptado en la Secretaria General el 14 de enero del 2015, a las 18H00, la doctora Gloria Rocío Toapanta López, presenta su renuncia irrevocable a la dignidad de Consejera Principal del Consejo Nacional Electoral;
- Que,** mediante Resolución No. 02-144-CPCCS-2011, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otros aspectos designa como Consejeros y Consejeras Suplentes del Consejo Nacional Electoral, de acuerdo al orden de puntuación, principios de paridad de género e interculturalidad, conforme lo establece la Constitución y la Ley, a las siguientes ciudadanos y ciudadanas: 1. Ana Marcela Paredes Encalada; 2. Miguel Ángel Condolo Poma; 3. Luz Maclovia Haro Guanga; 4. Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera; y, 5. Rossana Cristina Moncayo Carrera;
- Que,** mediante Resolución No. 006-328-CPCCS-2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y de Control Social, en su artículo segundo, designa como cuarta y quinta Consejeras Suplentes del Consejo Nacional Electoral (Primera Renovación

Parcial), de acuerdo al orden de puntuación, principios de paridad y género e interculturalidad, conforme lo establece la Constitución, la Ley y el Reglamento correspondiente a las siguientes ciudadanas: Goyes Quelal Narda Solanda y Rodríguez Ayala Mónica Silvana;

**Que,** mediante oficio No. 00045, de 15 de enero del 2015, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), certifica que, de conformidad con lo establecido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resoluciones No. 02-144-CPCCS-2011 y el 17 de diciembre del 2014, respectivamente; el orden de designación de las Consejeras y Consejeros Suplentes del Consejo Nacional Electoral, es el siguiente: 1. Ana Marcela Paredes Encalada; 2. Miguel Ángel Condolo Poma; 3. Luz Maclovia Haro Guanga; 4. Narda Solanda Goyes Quelal; y, 5. Mónica Silvana Rodríguez Ayala; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Principalizar a la doctora Ana Marcela Paredes Encalada, como Consejera Principal del Consejo Nacional Electoral, para el desempeño de las funciones constitucionales y legales, desde la presente fecha.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El señor Secretario General (E) hará conocer esta resolución a los representantes de las Funciones del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Corte Constitucional del Ecuador, Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Fiscal General del Estado, Superintendente de Bancos y Seguros, Registro Civil, Coordinadores Generales, Coordinador Nacionales, Directores Nacionales del Consejo



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Nacional Electoral, y a las y los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

**2.- PLE-CNE-2-16-1-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del economista Mauricio Tayupanta Noroña, Vicepresidente, doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Nubia Villacís Carreño, Consejera, doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero, y, con la abstención del ingeniero Paúl Salazar Vargas, Presidente, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que “las resoluciones del Consejo Nacional Electoral se ejecutarán una vez aprobadas y constarán en el acta respectiva, salvo el caso de que hayan sido impugnadas. Las reconsideraciones necesitan del voto favorables de tres consejeras o consejeros y se las puede proponer en la misma sesión o en la siguiente...”;

**Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-1-8-1-2015-RP**, de 8 de enero del 2015, con los votos a favor del economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, doctora Gloria Toapanta López, Consejera y del ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero; y, con el voto en contra del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero y la abstención de la licenciada Nubia Villacís

Carreño, Consejera, se designó al ingeniero Paúl Salazar Vargas, como Presidente del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-16-1-2015**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2015, principalizó a la doctora Ana Marcela Paredes Encalada, como Consejera Principal del Consejo Nacional Electoral, para el desempeño de las funciones constitucionales y legales, desde la presente fecha;

**Que,** el ingeniero Paúl Salazar Vargas, Presidente del Organismo, mociona la reconsideración y dejar sin efecto la Resolución **PLE-CNE-1-8-1-2015-RP**, mediante la que se le designó como Presidente del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Dejar sin efecto a partir de la presente fecha, la Resolución **PLE-CNE-1-8-1-2015-RP**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de jueves 8 de enero del 2015, mediante la que se le designó al ingeniero Paúl Salazar Vargas, como Presidente del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años.

### **DISPOSICIÓN FINAL:**

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales del Consejo Nacional Electoral, y a las y los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

**3.- PLE-CNE-3-16-1-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del economista Mauricio Tayupanta Noroña, Vicepresidente, doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Nubia Villacís Carreño, Consejera, doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero, y, con la abstención del ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

**Que,** el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que: "El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros

suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral...”;

**Que,** mediante oficio-4235-C.P.C.C.S.-2014, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pone en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, la RESOLUCIÓN 006-328-CPCCS-2014, adoptada el 17 de diciembre del 2014, con la que se hace conocer la designación del economista Carlos Mauricio Tayupanta Noroña y de la doctora Gloria Rocío Toapanta López como Consejero y Consejera principales del Consejo Nacional Electoral (Primera Renovación Parcial), de acuerdo al orden de puntuación y principios de paridad de género e interculturalidad. Consejeros que fueron legalmente posesionados por la Asamblea Nacional el 8 de enero de 2015;

**Que,** los incisos tercero y cuarto del artículo 24 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que: “La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, por mayoría absoluta de votos en la primera ocasión. Ejercerán sus cargos por tres años y podrán ser reelectos por una sola vez”;

**Que,** el numeral 19 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral está la de designar de entre sus miembros





*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

principales su Presidenta o Presidente y su Vicepresidenta o Vicepresidente;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-16-1-2015**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2015, principalizó a la doctora Ana Marcela Paredes Encalada, como Consejera Principal del Consejo Nacional Electoral, para el desempeño de las funciones constitucionales y legales, desde la presente fecha;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-2-16-1-2015**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2015, dejó sin efecto la Resolución **PLE-CNE-1-8-1-2015-RP**, de sesión de 8 de enero del 2015, mediante la que se designó al ingeniero Paúl Salazar Vargas, como Presidente del Consejo Nacional Electoral;

**Que,** la licenciada Nubia Villacís Carreño, Consejera Principal, mociona el nombre del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, para la dignidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Designar al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, y por disposición constitucional y legal, Representante de la Función Electoral, para un periodo de tres años, a partir de la presente fecha.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución a los representantes de las Funciones del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Corte Constitucional del Ecuador, Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Fiscal General del Estado,

Superintendente de Bancos y Seguros, Registro Civil, Coordinadores Generales, Coordinador Nacionales, Directores Nacionales del Consejo Nacional Electoral, y a las y los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

#### **4.- PLE-CNE-4-16-1-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Vicepresidente, doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Nubia Villacís Carreño, Consejera, y, con la abstención del ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

#### **EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

##### **CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que “las resoluciones del Consejo Nacional Electoral se ejecutarán una vez aprobadas y constarán en el acta respectiva, salvo el caso de que hayan sido impugnadas. Las reconsideraciones necesitan del voto favorables de tres consejeras o consejeros y se las puede proponer en la misma sesión o en la siguiente...”;

**Que,** mediante Resolución **PLE-CNE-2-8-1-2015-RP**, de 8 de enero del 2015, con los votos a favor del ingeniero Paúl Salazar Vargas, Presidente, economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero y de la doctora Gloria Toapanta López, Consejera; y,



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

con el voto en contra del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Consejero y la abstención de la licenciada Nubia Villacís Carreño, Consejera, se designó al economista Mauricio Tayupanta Noroña, como Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-16-1-2015**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2015, principalizó a la doctora Ana Marcela Paredes Encalada, como Consejera Principal del Consejo Nacional Electoral, para el desempeño de las funciones constitucionales y legales, desde la presente fecha;

**Que,** el economista Mauricio Tayupanta Noroña, Vicepresidente del Organismo, mociona reconsiderar y dejar sin efecto la Resolución **PLE-CNE-2-8-1-2015-RP**, mediante la que se le designó como Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Dejar sin efecto a partir de la presente fecha, la Resolución **PLE-CNE-2-8-1-2015-RP**, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión de jueves 8 de enero del 2015, mediante la que se le designó al economista Mauricio Tayupanta Noroña, como Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución a los Coordinadores Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales del Consejo Nacional Electoral, y a las y los Directores de

las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

**5.- PLE-CNE-5-16-1-2015**

El Pleno del Organismo, con los votos a favor del doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Organismo; economista Mauricio Tayupanta Noroña, Consejero, doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, licenciada Nubia Villacís Carreño, Consejera, y, con la abstención del ingeniero Paúl Salazar Vargas, Consejero, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el inciso segundo del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "...La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

**Que,** el artículo 218 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 18 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que: "El Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años, y se renovará parcialmente cada tres



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales. La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, y ejercerán sus cargos por tres años. La Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Electoral será representante de la Función Electoral...”;

**Que,** mediante oficio-4235-C.P.C.C.S.-2014, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pone en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, la RESOLUCIÓN 006-328-CPCCS-2014, adoptada el 17 de diciembre del 2014, con la que se hace conocer la designación del economista Carlos Mauricio Tayupanta Noroña y de la doctora Gloria Rocío Toapanta López como Consejero y Consejera principales del Consejo Nacional Electoral (Primera Renovación Parcial), de acuerdo al orden de puntuación y principios de paridad de género e interculturalidad. Consejeros que fueron legalmente posesionados por la Asamblea Nacional el 8 de enero de 2015;

**Que,** los incisos tercero y cuarto del artículo 24 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que: “La Presidenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente se elegirán de entre sus miembros principales, por mayoría absoluta de votos en la primera ocasión. Ejercerán sus cargos por tres años y podrán ser reelectos por una sola vez”;

**Que,** el numeral 19 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que entre las funciones del Consejo

Nacional Electoral está la de designar de entre sus miembros principales su Presidenta o Presidente y su Vicepresidenta o Vicepresidente;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-1-16-1-2015**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral Principalizó a la doctora Ana Marcela Paredes Encalada, como Consejera Principal del Consejo Nacional Electoral, para el desempeño de las funciones constitucionales y legales, a partir de la presente sesión;

**Que,** con Resolución **PLE-CNE-4-16-1-2015**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de 16 de enero de 2015, dejó sin efecto la Resolución **PLE-CNE-2-8-1-2015-RP**, de sesión de 8 de enero del 2015, mediante la que se designó al economista Mauricio Tayupanta Noroña, como Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral;

**Que,** la doctora Ana Marcela Paredes Encalada, Consejera, mociona el nombre de la licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Consejera Principal, para la dignidad de Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Designar a la licenciada Nubia Mágdala Villacís Carreño, Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral, para un periodo de tres años, contados a partir de la presente fecha.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

El señor Secretario General (E), hará conocer esta resolución a los representantes de las Funciones del Estado, Tribunal Contencioso Electoral, Corte Constitucional del Ecuador, Contralor General del Estado, Procurador General del Estado, Fiscal General del Estado, Superintendente de Bancos y Seguros, Registro Civil, Coordinadores



*República del Ecuador*  
*Consejo Nacional Electoral*

Generales, Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales del Consejo Nacional Electoral, y a las y los Directores de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil quince.- Lo Certifico.-

**CONSTANCIAS**

1. El señor Secretario General (E), deja constancia que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez tratado el primer punto del orden del día, dio por conocida la renuncia irrevocable presentada por la doctora Gloria Rocío Toapanta López, Consejera Principal del Consejo Nacional Electoral, conforme consta en el Acta de la presente sesión; y,
2. El señor Secretario General (E), deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez que se pone en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la sesión ordinaria de jueves 8 de enero del 2015, se aprobaron las reconsideraciones y se dejaron sin efecto las Resoluciones **PLE-CNE-1-8-1-2015-RP** y **PLE-CNE-2-8-1-2015-RP**, conforme consta en la presente Acta Resolutiva.

**Atentamente,**

  
Abg. Alex Guerra Troya

**SECRETARIO GENERAL (E)**

